<table>
<tr><th colspan="5">GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN</th></tr>
<tr><td>DEPENDENCIA DELEGATARIA</td><td colspan="4">SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA</td></tr>
<tr><td>NÚMERO DEL PROCESO</td><td colspan="4">MT-SV-SAMC-003-2026</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO ASIGNADO</td><td colspan="4">DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00)</td></tr>
<tr><td rowspan="2">DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>UNIDAD EJECUTORA</td><td>CÓDIGO</td><td>RECURSOS</td><td>No. CDP</td></tr>
<tr><td>2</td><td>2.3.2.02.02.00 5.45.02</td><td>DECRETO No. 091 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025, POR EL CUAL SE APROBÓ Y ADOPTÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, SERVICIO DE LA DEUDA, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE TIBÚ PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026- DECRETO 052 DEL 30 DE JULIO DE 2026.
OBJETO: “ADECUACIÓN SALONES COMUNALES DE LA ZONA RURAL VEREDAS: SERPENTINO, PUNTA DE PALO Y LA SOLEDAD; ASÍ COMO EL SALÓN COMUNAL BARRIO CAMILO TORRES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER”</td><td>26-0704</td></tr>
<tr><td>CONCEPTO DEL GASTO</td><td colspan="4">“ADECUACIÓN SALONES COMUNALES DE LA ZONA RURAL VEREDAS: SERPENTINO, PUNTA DE PALO Y LA SOLEDAD; ASÍ COMO EL SALÓN COMUNAL BARRIO CAMILO TORRES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER”</td></tr>
<tr><td>CÓDIGO PLAN DE ADQUISICIÓN</td><td colspan="4">
<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>72101500</td><td>Servicios de apoyo para la construcción</td></tr>
<tr><td>70103300</td><td>Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura</td></tr>
<tr><td>72141500</td><td>Servicios de preparación de tierras</td></tr>
<tr><td>72152200</td><td>Servicios de baldosas Terrazo y mármol y mosaicos</td></tr>
<tr><td>72152500</td><td>Instalación de pisos</td></tr>
<tr><td>72152700</td><td>Servicios de instalación y reparación de concreto</td></tr>
<tr><td>72153900</td><td>Servicio de preparación de obras de construcción</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><th colspan="5">ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</th></tr>
<tr><th colspan="5">DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER</th></tr>
<tr><td colspan="5">El Municipio de Tibú, en cumplimiento de las competencias que le corresponden en materia de promoción de la participación ciudadana, fortalecimiento comunitario y mejoramiento de la infraestructura pública, adelanta acciones orientadas a garantizar la disponibilidad y adecuación de espacios destinados al desarrollo de actividades sociales, culturales, educativas y organizativas de sus habitantes.

En concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, denominado «Una Nueva Forma de Gobernar», contempla dentro de la Línea Estratégica 3, «Gobernar con una Administración eficiente, participativa e incluyente», el Programa</td></tr>
</table>

SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA
Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

4502 – Fortalecimiento del Buen Gobierno para el Respeto y Garantía de los Derechos Humanos, asociado al Producto 4502003 – Salón Comunal Adecuado y al Indicador de Producto 450200300 – Salones Comunales Adecuados.

En desarrollo de estas disposiciones, la Administración Municipal ha priorizado la adecuación de los salones comunales ubicados en las veredas Serpentino, Punta de Palo y La Soledad, pertenecientes a la zona rural, así como del salón comunal del barrio Camilo Torres, ubicado en la zona urbana del municipio, con el propósito de mejorar las condiciones físicas y funcionales de estos escenarios comunitarios.

Las intervenciones proyectadas comprenden actividades de construcción de antepisos y bordillos, preparación y acabado de superficies, aplicación de pañete, estuco y pintura, e instalación de pisos en cerámica y cielos rasos en PVC, según los requerimientos identificados para cada inmueble y las cantidades de obra previstas en el presupuesto oficial, mismos que pueden discriminarse de la siguiente manera:

SALÓN COMUNAL VEREDA SERPENTINO

Para el salón comunal ubicado en la vereda Serpentino, se contemplan actividades relacionadas con la ejecución de elementos de infraestructura y acabados, entre ellas la construcción de antepiso en concreto de 7 cm de espesor, la ejecución de bordillo perimetral, la aplicación de estuco plástico tipo 1, pintura en vinilo tipo 1, pañete en mortero 1:4 y la instalación de cielo raso en PVC.

Estas actividades estarán orientadas a contribuir a la adecuación y consolidación del espacio comunal, favoreciendo condiciones funcionales para su aprovechamiento por parte de la comunidad.

SALÓN COMUNAL VEREDA PUNTA DE PALO

Para el salón comunal ubicado en la vereda Punta de Palo, se contemplan actividades de acabados que incluyen la aplicación de estuco plástico, pintura en vinilo, pañete en mortero 1:4, instalación de piso en cerámica antideslizante de 50 × 50 cm y cielo raso en PVC.

La ejecución de estas actividades contribuirá al mejoramiento de los elementos de acabado del espacio comunal, favoreciendo su funcionalidad y aprovechamiento para el desarrollo de actividades de interés colectivo.

SALÓN COMUNAL VEREDA LA SOLEDAD

Para el salón comunal ubicado en la vereda La Soledad, se contemplan actividades relacionadas con la construcción de antepiso en concreto y la ejecución de acabados, incluyendo aplicación de estuco plástico, pintura en vinilo, pañete en mortero 1:4, instalación de piso en cerámica y cielo raso en PVC.

Estas actividades se orientan a contribuir a la adecuación y consolidación del espacio destinado al uso comunitario, favoreciendo condiciones apropiadas para el desarrollo de las actividades previstas por la comunidad.

SALÓN COMUNAL BARRIO CAMILO TORRES

Para el salón comunal ubicado en el barrio Camilo Torres, en la zona urbana del municipio de Tibú, se contemplan actividades relacionadas con la construcción de antepiso en concreto y la ejecución de acabados, incluyendo la aplicación de estuco, pintura, instalación de piso en cerámica y cielo raso en PVC.

La ejecución de estas actividades contribuirá a la adecuación y mejoramiento de los elementos contemplados dentro del alcance de la intervención, favoreciendo el uso y aprovechamiento del espacio para el desarrollo de actividades comunitarias.

En términos generales, las actividades previstas para los cuatro salones comunales se ejecutarán de acuerdo con las especificaciones técnicas y los alcances definidos para cada intervención, procurando la adecuada ejecución de los trabajos y el cumplimiento de las condiciones técnicas aplicables a cada actividad.

La intervención de estos espacios contribuirá al fortalecimiento de la infraestructura comunitaria del municipio de Tibú, favoreciendo la disponibilidad y el aprovechamiento de escenarios destinados al encuentro, la integración, la participación y la organización comunitaria.

El presente proyecto se formula con el propósito de contribuir al mejoramiento y adecuación de estos espacios mediante la ejecución de actividades de obra relacionadas con elementos de infraestructura y acabados, de acuerdo con el alcance previsto para cada uno de los espacios priorizados. Dentro de las actividades contempladas se encuentran la construcción de antepisos en concreto, bordillos perimetrales, pañetes en mortero, aplicación de estuco plástico, pintura en vinilo, instalación de pisos en cerámica

SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA
Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

antideslizante y cielos rasos en PVC, entre otras actividades definidas para las intervenciones previstas.

La ejecución de estas actividades permitirá contribuir al fortalecimiento de los espacios destinados al encuentro y la participación comunitaria, favoreciendo la disponibilidad de ambientes funcionales para el desarrollo de actividades sociales, culturales, educativas, recreativas y organizativas, así como para la realización de reuniones y demás iniciativas de interés colectivo.

Que, para dar viabilidad presupuestal al presente proceso, la Tesorería Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 26-0704** del 19 de agosto de 2026, con cargo al rubro presupuestal **2.3.2.02.02.005.45.02** denominado Salones Comunales Adecuados, por un valor total de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00),** con el cual se soportará el proceso de selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto es: ***"ADECUACIÓN SALONES COMUNALES DE LA ZONA RURAL VEREDAS: SERPENTINO, PUNTA DE PALO Y LA SOLEDAD; ASÍ COMO EL SALÓN COMUNAL BARRIO CAMILO TORRES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER".***

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Para atender la necesidad previamente identificada, el Municipio de Tibú adelantará un proceso de contratación orientado a seleccionar un contratista idóneo que ejecute el proyecto denominado "ADECUACIÓN SALONES COMUNALES DE LA ZONA RURAL VEREDAS: SERPENTINO, PUNTA DE PALO Y LA SOLEDAD; ASÍ COMO EL SALÓN COMUNAL BARRIO CAMILO TORRES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER", con el propósito de mejorar las condiciones físicas y funcionales de los espacios destinados al encuentro, la integración y la participación comunitaria.

Las intervenciones comprenden actividades de adecuación y mejoramiento de infraestructura, entre ellas, ejecución de antepisos y bordillos, aplicación de pañete, estuco y pintura, instalación de pisos y cielos rasos, según las necesidades y condiciones particulares de cada inmueble, de conformidad con el presupuesto oficial, las cantidades de obra, el Anexo Técnico y las especificaciones técnicas del proyecto.

En atención a la naturaleza de las actividades previstas, el objeto contractual corresponde a un contrato de obra pública, en los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por comprender intervenciones materiales de adecuación y mejoramiento de bienes inmuebles destinados al uso comunitario.

Ahora bien, el presupuesto oficial estimado asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00)**, equivalente a 114,23 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV) para la vigencia 2026, tomando como referencia el salario mínimo de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.750.905). De acuerdo con las cuantías establecidas para el Municipio de Tibú, el límite de la mínima cuantía corresponde a 28 SMLMV, equivalentes a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340), mientras que el límite de la menor cuantía asciende a 280 SMLMV, equivalentes a CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($490.253.400).

En consecuencia, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera el límite de la mínima cuantía, sin exceder el establecido para la menor cuantía de la Entidad, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, considerando que las intervenciones recaen sobre infraestructura destinada al uso comunitario, el proceso se estructurará con sujeción a los Documentos Tipo para los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social, adoptados mediante la Resolución 540 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, junto con los documentos complementarios correspondientes al subsector aplicable, de acuerdo con la naturaleza y el alcance de las actividades previstas.

En atención a la naturaleza y alcance de las obras proyectadas, la Entidad identificó que las actividades objeto de contratación corresponden a las previstas en el numeral 3.2 de la Matriz 1 – Experiencia del sector Cultura, Recreación y Deporte, denominado «Proyectos de adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación en infraestructura para reuniones sociales y/o religiosos».

Esta clasificación guarda correspondencia con las intervenciones previstas en los cuatro salones comunales, las cuales comprenden principalmente obras de adecuación y mejoramiento de infraestructura existente. En consecuencia, los requisitos de experiencia general y específica exigibles a los proponentes se determinarán conforme a las condiciones y porcentajes de dimensionamiento establecidos para dicha actividad en la Matriz 1 – Experiencia, atendiendo al presupuesto oficial y a las

SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA
Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

	características técnicas del proyecto. En tal sentido, los requisitos habilitantes, los factores de evaluación, las condiciones de acreditación de experiencia y las demás reglas del procedimiento de selección se establecerán conforme a los Documentos Tipo y sus respectivas matrices, respetando las disposiciones de obligatorio cumplimiento y los aspectos que puedan ser definidos por la Entidad dentro de los márgenes expresamente autorizados. De esta manera, la contratación permitirá ejecutar las intervenciones contempladas bajo condiciones de calidad, eficiencia y selección objetiva, garantizando la adecuada utilización de los recursos públicos y contribuyendo al cumplimiento de las metas del proyecto de inversión, mediante el mejoramiento de la infraestructura física destinada al desarrollo de actividades comunitarias en el municipio de Tibú.
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	Contrato de Obra Pública.
OBJETO	**"ADECUACIÓN SALONES COMUNALES DE LA ZONA RURAL VEREDAS: SERPENTINO, PUNTA DE PALO Y LA SOLEDAD; ASÍ COMO EL SALÓN COMUNAL BARRIO CAMILO TORRES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER"**
ALCANCE DEL OBJETO	El CONTRATISTA deberá ejecutar integralmente las actividades técnicas, administrativas y operativas necesarias para la adecuación de los cuatro (4) salones comunales priorizados, ubicados en las veredas Serpentino, Punta de Palo y La Soledad, así como en el barrio Camilo Torres del municipio de Tibú, Norte de Santander, con el propósito de mejorar las condiciones físicas y funcionales de los espacios destinados al encuentro, la integración y la participación comunitaria, de conformidad con el presupuesto oficial, las cantidades de obra, el Anexo 1 – Anexo Técnico, las especificaciones técnicas y demás Documentos del Proceso. El proyecto contempla un área de intervención de 334,08 m², distribuida entre los inmuebles priorizados, conforme al alcance técnico definido para cada uno. En consecuencia, las actividades deberán ejecutarse de manera diferenciada, atendiendo a las condiciones particulares de los espacios y las cantidades de obra previstas, y comprenderán principalmente las siguientes intervenciones: ❖ Ejecución de actividades de infraestructura, incluyendo la construcción de antepisos en concreto y bordillos perimetrales de confinamiento, de acuerdo con las cantidades y especificaciones contempladas para los espacios priorizados. ❖ Ejecución de actividades de preparación y acabado de superficies, incluyendo la aplicación de pañete en mortero, estuco plástico y pintura en vinilo, conforme al alcance definido para cada espacio comunal. ❖ Instalación de pisos en cerámica antideslizante, de acuerdo con las áreas y especificaciones establecidas para los espacios comunales contemplados dentro del proyecto, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de uso y funcionalidad de los mismos. ❖ Instalación de cielos rasos en PVC, de acuerdo con las actividades previstas para cada espacio comunal, contribuyendo al mejoramiento de sus condiciones físicas y de acabado. Para el cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá disponer de personal profesional idóneo, mano de obra calificada y no calificada, materiales nuevos y de primera calidad, equipos, herramientas, formaletas, transporte, elementos de protección personal, señalización, manejo y disposición de residuos, obras provisionales, servicios de laboratorio y demás recursos técnicos, operativos y logísticos que resulten necesarios según la naturaleza de las actividades contratadas, cuyos costos deberán encontrarse comprendidos en los precios

	unitarios y demás componentes del presupuesto contractual, según corresponda. La ejecución de las obras deberá sujetarse a las especificaciones técnicas del proyecto, las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables a los materiales y procedimientos constructivos, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, en los aspectos pertinentes a las intervenciones previstas, y las demás disposiciones técnicas, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo que resulten exigibles. Asimismo, deberán observarse las Especificaciones Generales de Construcción del INVÍAS únicamente cuando sean técnicamente aplicables a las actividades contratadas y se encuentren incorporadas como referencia en los documentos técnicos del proyecto. En su calidad de ejecutor de las obras, el CONTRATISTA será responsable de garantizar la calidad de los materiales, la adecuada aplicación de los procedimientos constructivos y el cumplimiento de las condiciones técnicas pactadas. Para tal efecto, deberá identificar oportunamente las dificultades que puedan presentarse durante la ejecución y comunicar a la supervisión las situaciones que requieran evaluación o definición técnica, proponiendo las alternativas de solución correspondientes, sin efectuar modificaciones unilaterales al alcance contractual. Las actividades estarán sujetas al seguimiento, verificación y control de la supervisión designada por la Entidad, la cual podrá formular observaciones y requerir la corrección o reposición de materiales, procedimientos o trabajos que incumplan las especificaciones técnicas o presenten deficiencias atribuibles al CONTRATISTA. Las correcciones deberán realizarse a su costa, sin generar reconocimiento de valores adicionales, de conformidad con las obligaciones contractuales y los procedimientos aplicables. Los documentos técnicos, planos, cantidades de obra y especificaciones deberán interpretarse de manera integral y complementaria. Cualquier inconsistencia, omisión o divergencia identificada durante la ejecución deberá informarse oportunamente a la supervisión para su evaluación y definición, sin que ello autorice al CONTRATISTA a modificar unilateralmente el objeto, las cantidades de obra, los precios unitarios o el valor contractual. Cuando la solución requerida implique actividades no previstas o modificaciones a las condiciones inicialmente pactadas, deberá adelantarse el procedimiento contractual correspondiente, previa justificación técnica, jurídica y presupuestal.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una **X**	Licitación publica	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima cuantía	Contratación Directa
		X			

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Condiciones Particulares

Equipo Técnico del Contratista:

Para la ejecución de las obras, el contratista deberá disponer del personal técnico y operativo necesario para desarrollar las actividades previstas, de conformidad con la naturaleza, magnitud y plazo del proyecto.

El equipo mínimo estará conformado por un (1) residente de obra, ingeniero civil, y un (1) inspector de obra, técnico o tecnólogo en obras civiles, cuyos perfiles, requisitos de formación, experiencia y dedicación serán los establecidos en el Anexo 1 – Anexo Técnico, conforme a las disposiciones legales aplicables.

El contratista deberá acreditar la idoneidad del personal en la oportunidad prevista en los Documentos del Proceso, con anterioridad al inicio de las actividades correspondientes, sin que las hojas de vida y soportes del equipo de trabajo constituyan requisitos habilitantes o factores de evaluación de las ofertas, salvo disposición expresa de los Documentos Tipo.

Los costos asociados al personal requerido deberán estar contemplados en la estructura económica del contrato. Su vinculación, permanencia y reemplazo se sujetarán a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico y a la aprobación de la supervisión cuando corresponda.

SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA
Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Residente de Obra: Ingeniero Civil.	No menor de Tres (03) años contados entre la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.	Experiencia Específica de Dos (02) años relacionado con el Cargo.
Inspector de Obra: Técnico o Tecnólogo en Obras Civiles.	No menor de Dos (02) años contados entre la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.	Experiencia Específica de Un (01) año relacionado con el Cargo.

Ambos cargos serán ejercidos por personas distintas, cuyas hojas de vida y soportes serán verificados una vez adjudicado el contrato y no podrán ser exigidos durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicarán las equivalencias previstas en el Anexo Técnico, sin que sea posible aplicar equivalencia de experiencia general por específica o viceversa.

Adicionalmente, la obra demandará personal técnico y operativo: maestro de obra, oficiales de construcción, ayudantes, operarios de equipo y responsable de seguridad y salud en el trabajo. El CONTRATISTA deberá identificar e implementar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra local del municipio de Tibú durante la ejecución del contrato.

Normatividad Aplicable:

Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá aplicar rigurosamente la normatividad técnica, ambiental, laboral y urbanística vigente, incluyendo entre otras:

- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
- Ley 400 de 1997 y Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
- Normas Técnicas Colombianas – ICONTEC aplicables a cemento (NTC 121 y 321), agregados (NTC 174), concreto (NTC 396, 550 y 673), acero de refuerzo (NTC 2289) y malla electrosoldada (NTC 5806).
- Especificaciones Generales de Construcción del INVÍAS, en lo pertinente a movimiento de tierras, rellenos, compactación y estructuras de concreto.
- Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus modificatorias, sobre gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD.
- Decreto 1077 de 2015 y reglamentación municipal vigente, así como las disposiciones del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Tibú.

Las obras deberán cumplir con las metodologías, estándares y niveles de precisión exigidos por la entidad municipal e implementados en el presente proceso.

Seguridad y Salud en el Trabajo:

Previo al inicio del contrato y durante toda su ejecución, el CONTRATISTA deberá implementar las medidas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST aplicables a la obra, incluyendo la afiliación del personal al Sistema de Seguridad Social Integral, la entrega y el uso obligatorio de elementos de protección personal, la señalización preventiva de las áreas intervenidas, el control de riesgos eléctricos, mecánicos, locativos y ergonómicos, la inducción al personal, el reporte de incidentes y un plan básico de atención de emergencias. El Supervisor podrá ordenar la adopción de medidas adicionales cuando lo considere necesario; el incumplimiento reiterado de las condiciones de seguridad podrá dar lugar a la suspensión de actividades sin derecho a reconocimiento alguno y a la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

Responsabilidad Social y Ambiental:

SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA
Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

El CONTRATISTA deberá adoptar medidas de manejo ambiental orientadas a prevenir, mitigar y controlar los impactos derivados de la ejecución de la obra, en especial el manejo adecuado de residuos sólidos y escombros, el control de polvo y material particulado, el manejo responsable de sustancias químicas, el control de ruido dentro de los horarios permitidos, la protección de las zonas verdes cercanas y la limpieza permanente de los frentes de trabajo. Los residuos deberán clasificarse, transportarse y disponerse en sitios autorizados conforme a la Resolución 472 de 2017, y el CONTRATISTA deberá aportar los certificados de disposición final correspondientes.

Por tratarse de un escenario de uso comunitario activo, el CONTRATISTA deberá programar la ejecución procurando minimizar afectaciones a la comunidad, al tránsito peatonal y al uso del espacio público circundante; deberá mantener canales mínimos de información con líderes comunitarios, usuarios y vecinos inmediatos cuando las actividades impliquen cierres temporales o restricciones de acceso, y adoptar medidas específicas de protección de menores de edad y usuarios frecuentes del escenario durante la ejecución.

Calidad de los materiales y ensayos:

Los materiales suministrados deberán ser nuevos, de primera calidad y cumplir las especificaciones técnicas del proceso. El CONTRATISTA deberá someter a la aprobación de la supervisión las fuentes de materiales y los diseños de mezcla, con los ensayos de laboratorio que garanticen la resistencia especificada, en los plazos establecidos en las especificaciones técnicas. La supervisión podrá exigir la verificación documental del diseño o dosificación, la toma de muestras, el ensayo de cilindros a compresión y la verificación visual de acabado, nivelación y curado.

El proponente debe verificar, previa a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar, así como que estas se encuentren en funcionamiento y cumplan con todos los requisitos legales, ambientales y mineros. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deben ser consideradas por el proponente en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar y serán de su responsabilidad.

Obras provisionales y señalización:

Para la ejecución del contrato podrán requerirse obras provisionales, instalaciones temporales y medidas transitorias de carácter liviano y proporcional a la magnitud de las actividades, tales como cerramientos temporales de seguridad, delimitación de áreas intervenidas, señalización preventiva, puntos temporales de almacenamiento de materiales, protección de zonas no intervenidas y áreas transitorias para acopio de residuos. El costo de dichas obras provisionales, así como el de la señalización temporal, se entenderá incluido en los precios unitarios ofertados y en los costos indirectos del contrato, y no generará reconocimiento adicional. Al finalizar la ejecución, el CONTRATISTA deberá retirar completamente los elementos provisionales.

Permisos, licencias y autorizaciones:

Teniendo en cuenta que el objeto contractual se orienta principalmente a la adecuación de infraestructura física existente, en principio no se prevé la necesidad de licencias urbanísticas mayores, conforme a las reglas del Decreto 1077 de 2015. No obstante, si durante la ejecución se determina que alguna actividad específica requiere licencia urbanística, permiso de ocupación temporal del espacio público, autorización de intervención complementaria, manejo especial de residuos o cualquier otro trámite administrativo, el CONTRATISTA deberá informarlo inmediatamente a la supervisión, abstenerse de ejecutar la actividad hasta contar con la autorización correspondiente, aportar la documentación exigida por la autoridad competente y cumplir las condiciones impuestas en el respectivo acto administrativo.

Supervisión técnica:

La Entidad podrá, en cualquier momento, inspeccionar los avances, los procedimientos constructivos empleados, las condiciones del equipo técnico y el cumplimiento del cronograma. El CONTRATISTA deberá facilitar el acceso a la información, la bitácora de obra, los registros fotográficos, los resultados de laboratorio y los demás soportes técnicos solicitados por la supervisión, y acatar oportunamente las instrucciones técnicas y administrativas impartidas dentro del marco contractual y legal aplicable.

Limpieza y entrega del área intervenida:

Durante y después de la ejecución de las obras, el CONTRATISTA deberá mantener limpios los frentes de trabajo y dejar las áreas intervenidas y circundantes en condiciones adecuadas de limpieza y seguridad. Las superficies intervenidas deberán quedar niveladas, limpias y aptas, evitando resaltos, grietas peligrosas o defectos que comprometan la seguridad del usuario. No podrán quedar expuestos elementos cortantes, residuos, huecos abiertos o estructuras inestables durante la ejecución. La Entidad no recibirá actividades inconclusas, defectuosas o que no cumplan condiciones mínimas de estabilidad, acabado o funcionalidad.

SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA
Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

Vigilancia y resguardo de equipos y materiales:

El CONTRATISTA será responsable de la custodia y seguridad de sus equipos, herramientas, formaletas, materiales acopiados y demás elementos utilizados en la obra, hasta la finalización del contrato y el recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS DE LAS OBRAS A EJECUTAR:

Ver Anexo 1 – Anexo Técnico y el documento de Especificaciones Técnicas del proyecto, que hacen parte integral del presente proceso de contratación.

SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Municipio de Tibú, de acuerdo con el objeto del proceso y teniendo en cuenta la necesidad a satisfacer y los impuestos municipales aplicables al presente contrato, llevó a cabo un estudio de los precios del mercado y los análisis de precios unitarios (APU) conforme a las especificaciones técnicas de las actividades que componen el presupuesto, considerando los rendimientos propios de las actividades convencionales de obra civil, los precios de insumos vigentes en el área de influencia (Tibú y Cúcuta) incluidas las distancias de acarreo, el factor prestacional correspondiente al salario mínimo mensual legal vigente para 2026 ($1.750.905) y al auxilio de transporte ($249.095), y las cantidades de obra derivadas del levantamiento del área de intervención (334,08 m²). Con fundamento en lo anterior se determinó que el valor del contrato, en las condiciones requeridas, asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00).** Este valor incluye costos directos e indirectos de la obra, impuestos municipales y todos los demás gastos que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

Las cantidades de obra que conforman el presupuesto oficial son las siguientes:

CAPITULO 1: SALÓN COMUNAL VEREDA SERPENTINO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1,1	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**		
1.1.1	ANTEPISO EN CONCRETO 17,5MPA E=0,07MTS	M2	120,97
1.1.2	BORDILLO PERIMETRAL DE CONFINAMIENTO h=0,35mts x 0,15mts	ML	49,00
1,2	**ACABADOS**		
1.2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO PLÁSTICO TIPO 1	M2	78,67
1.2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA EN VINILO TIPO 1	M2	79,88
1.2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MORTERO 1:4 PARA PAÑETE	M2	101,26
1.2.4	SUM. INST. CIELO RASO EN PVC	M2	13,69

CAPITULO 2: SALÓN COMUNAL VEREDA PUNTA DE PALO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
2,1	**ACABADOS**		
2.1.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO PLÁSTICO TIPO 1	M2	98,84
2.1.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA EN VINILO TIPO 1	M2	98,84
2.1.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MORTERO 1:4 PARA PAÑETE	M2	110,10
2.1.4	PISO EN CERAMICA ANTIDESLIZANTE BLANCO 50X50 CM	M2	77,44
2.1.5	SUM. INST. CIELO RASO EN PVC	M2	77,44

CAPITULO 3: SALÓN COMUNAL VEREDA LA SOLEDAD

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
3,1	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**		
3.1.1	ANTEPISO EN CONCRETO 17,5MPA E=0,07MTS	M2	93,61
3,2	**ACABADOS**		
3.2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO PLÁSTICO TIPO 1	M2	51,81

SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA
Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

3.2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA EN VINILO TIPO 1	M2	51,81
3.2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MORTERO 1:4 PARA PAÑETE	M2	51,58
3.2.4	PISO EN CERAMICA ANTIDESLIZANTE BLANCO 50X50 CM	M2	55,88
3.2.5	SUM. INST. CIELO RASO EN PVC	M2	55,88

CAPITULO 4: SALÓN COMUNAL BARRIO CAMILO TORRES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
4,1	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**		
4.1.1	ANTEPISO EN CONCRETO 17,5MPA E=0,07MTS	M2	113,56
4,2	**ACABADOS**		
4.2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO PLÁSTICO TIPO 1	M2	18,48
4.2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA EN VINILO TIPO 1	M2	18,48
4.2.3	SUM. INST. CIELO RASO EN PVC	M2	55,89
4.2.4	PISO EN CERAMICA ANTIDESLIZANTE BLANCO 50X50 CM	M2	55,88

La estructura del presupuesto oficial es la siguiente:

CONCEPTO	PORCENTAJE	VALOR
COSTO DIRECTO	**100 %**	**$ 148.148.148,00**
Administración	29 %	$ 42.962.964,00
Imprevistos	1 %	$ 1.481.480,00
Utilidad	5 %	$ 7.407.408,00
SUBTOTAL AIU	**35 %**	**$ 51.851.852,00**
PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL		**$200.000.000,00**

VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL EN LETRAS: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00).

El porcentaje de AIU del 35 % (Administración 29 %, Imprevistos 1 % y Utilidad 5 %) se considera razonable y ajustado a las condiciones del mercado, atendiendo a la escala reducida del contrato (114,23 S.M.M.L.V.), que impide diluir los costos fijos de administración en un mayor volumen de obra; a la localización del proyecto, que implica sobrecostos logísticos de desplazamiento de personal, equipos y materiales; al plazo corto de ejecución; y a la presión al alza sobre los costos de mano de obra (+14,52 % anual) y de transporte (+10,63 % anual) evidenciada por el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – ICOCIV del DANE.

Cada ítem de pago incluye la totalidad de costos directos e indirectos requeridos para su correcta ejecución, tales como materiales, transporte, cargue y descargue, mano de obra, herramientas menores, equipos, administración, señalización, prestaciones sociales, seguridad industrial, retiro de sobrantes, disposición final de residuos, utilidad, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la entrega a satisfacción.

El presupuesto aprobado para el contrato se ejecuta con precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, sin que ello obre como argumento del CONTRATISTA para reclamaciones futuras de equilibrio económico por tal concepto.

Para respaldar las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación, el Municipio de Tibú cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-0704 del 19 de agosto de 2026, expedido por la dependencia competente, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000), con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.005.45.02, denominado «Salones Comunales Adecuados», financiado con recursos del Sistema General de Participaciones – Propósito General Libre Inversión y Recursos Propios de Libre Destinación, conforme a la distribución establecida en dicho certificado.

FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de	N/A

SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA
Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

	común utilización y/o mínima cuantía)	
2	Calidad (Concurso de Méritos)	N/A
3	**Ponderación Calidad y Precio**	**X**
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor relación costo / beneficio	N/A

El procedimiento de selección del contratista está regido por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, conforme a lo establecido en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. De estos principios se desprende la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones previamente definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

En el presente proceso de contratación, cuyo objeto ***ADECUACIÓN DE SALONES COMUNALES DE LA ZONA RURAL, VEREDAS: SERPENTINO, PUNTA DE PALO Y LA SOLEDAD; ASÍ COMO EL SALÓN COMUNAL DEL BARRIO CAMILO TORRES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER***, el pliego de condiciones constituye el instrumento jurídico fundamental que rige el proceso de selección, el desarrollo contractual y la interpretación de las obligaciones entre las partes. Este documento contiene la voluntad de la Administración y define con claridad los factores técnicos, jurídicos y financieros que deben ser cumplidos por todos los proponentes, desde la etapa de presentación de ofertas hasta la ejecución del contrato.

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se entiende como oferta más favorable aquella que, teniendo en cuenta los factores de escogencia definidos en el pliego de condiciones, represente la mejor relación entre calidad y precio para la Entidad, sin considerar elementos ajenos a los documentos contractuales. Esto garantiza la eliminación de toda posibilidad de subjetividad, favoritismo o discrecionalidad injustificada en la adjudicación del contrato.

A su vez, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable de acuerdo con la modalidad de selección aplicable. En el caso de la selección abreviada de menor cuantía de obra pública, la evaluación se fundamenta en la ponderación de la calidad y el precio, aplicando el método de ponderación de la oferta económica que resulte asignado de manera aleatoria en la audiencia correspondiente, así como los puntajes por apoyo a la industria nacional (Ley 816 de 2003) y los términos previstos en los Documentos Tipo aplicables.

En concordancia con lo anterior, la Entidad ha estructurado este proceso con base en los Documentos Tipo de obra pública de infraestructura social para procesos de selección abreviada de menor cuantía, adoptados mediante la Resolución 540 de 2025 de Colombia Compra Eficiente, y ha definido requisitos habilitantes y criterios de evaluación objetivos, verificables y proporcionales al valor y a la complejidad del contrato, que permitan seleccionar al proponente que demuestre la mayor idoneidad técnica, experiencia específica en el objeto y solidez financiera y organizacional, sin restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes.

La aplicación del principio de selección objetiva será garantizada mediante el análisis técnico, jurídico y financiero de las ofertas presentadas, evaluando exclusivamente los factores de escogencia establecidos en el pliego, sin considerar elementos subjetivos, intereses particulares o motivaciones ajenas al interés general.

Los factores de desempate se aplicarán en el orden previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente contenidas en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector – GEES V.2, como parte del Proceso de Contratación y en cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, se realizó el análisis del sector desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de manera proporcionada al valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados. El desarrollo completo consta en el documento “26. Análisis del Sector”, que hace parte integral del presente proceso. A continuación, se presenta su síntesis:

1. SECTOR APLICABLE

La necesidad se ubica dentro del sector de la construcción, subsector de obras civiles, agrupación “Infraestructura para Reuniones Sociales y otras obras de ingeniería civil”, con componentes propios de las actividades especializadas para la construcción. Las actividades económicas asociadas corresponden a los códigos CIIU 4290, 4210, 4390 y 4312. La clasificación UNSPSC aplicable es

SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA
Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

la siguiente:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
70103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72141500	Servicios de preparación de tierras
72152200	Servicios de baldosas Terrazo y mármol y mosaicos
72152500	Instalación de pisos
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
72153900	Servicio de preparación de obras de construcción

2. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

En el segundo trimestre de 2026 el Producto Interno Bruto de Colombia creció 3,5 % respecto al mismo período de 2025, jalonado por el gasto de consumo final del Gobierno y la formación bruta de capital. El valor agregado de la construcción creció 2,2 %, rompiendo una racha de aproximadamente doce trimestres consecutivos de contracción; dentro del sector, el componente de construcción de carreteras, proyectos de servicio público y otras obras de ingeniería civil —directamente relacionado con el objeto contractual— creció 17,1 %, mientras que las edificaciones decrecieron 3,2 % y las actividades especializadas 2,2 %.

El Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – ICOCIV registró una variación anual de 4,98 %. Por grupos de costos, la mano de obra creció 14,52 % y el transporte 10,63 %, frente a un incremento de apenas 1,46 % en materiales, comportamiento explicado por el aumento del 23 % decretado para el salario mínimo mensual legal vigente de 2026 ($1.750.905, con auxilio de transporte de $249.095, conforme a los Decretos 1469 y 1470 de 2025). Dado que el presente proyecto se focaliza la mano de obra y que Tibú se localiza a 116 km por carretera de Cúcuta, estos factores fueron incorporados de manera explícita en los análisis de precios unitarios que sustentan el presupuesto oficial.

En cuanto a la disponibilidad de insumos, los despachos nacionales de cemento gris crecieron 5,7 % en el primer trimestre de 2026 y la capacidad instalada del sector (23,6 millones de toneladas promedio) supera ampliamente la producción efectiva (13,6 millones), lo que reduce sustancialmente el riesgo de desabastecimiento del principal insumo del proyecto. Por su parte, la tasa de desocupación nacional se ubicó en 8,1 % en julio de 2026 y la construcción fue la tercera rama que más empleo generó (+156.000 ocupados), lo que respalda la disponibilidad de mano de obra calificada y no calificada para la ejecución.

3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y mitigar los riesgos asociados a la insuficiencia de recursos económicos o estructurales por parte del contratista, la Entidad realiza el presente análisis de capacidad financiera y organizacional, el cual constituye un criterio esencial dentro del proceso de selección, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

El análisis se desarrolla con base en los indicadores definidos en la Matriz de Indicadores Financieros y Organizacionales de los Documentos Tipo de obra pública de infraestructura social para procesos de selección abreviada de menor cuantía, adoptados mediante la Resolución 540 de 2025 de Colombia Compra Eficiente, según el rango en el que se ubica el presupuesto oficial del proceso (114,23 S.M.M.L.V.). Se consideran los valores mínimos exigidos para proponentes con y sin condición de Mipyme, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Dado que el contrato no contempla anticipo y que los pagos se efectúan contra actas parciales de avance, el capital de trabajo constituye el indicador crítico del presente proceso, por cuanto el contratista debe estar en capacidad de financiar con recursos propios la ejecución de al menos el primer corte de obra. Los indicadores de liquidez y endeudamiento se mantienen en los umbrales mínimos previstos por la Matriz, a fin de no restringir la participación de las Mipyme regionales que conforman el grueso de la oferta del sector en el área de influencia.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA
Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,1
Índice de endeudamiento	≤0,70
Razón de cobertura de intereses	≥1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥0,02
Rentabilidad del activo	≥0,01

Tratándose de Proponentes Plurales, estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,2
Índice de endeudamiento	≤0,70
Razón de cobertura de intereses	≥1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥0,04
Rentabilidad del activo	≥0,02

Los indicadores definidos en la matriz correspondiente deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de obra pública de infraestructura social y no admiten modificación por parte de la Entidad.

4. ANÁLISIS COMERCIAL Y DE LA OFERTA

Para el análisis comercial se realizaron consultas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I y SECOP II, en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, en la Cámara de Comercio de Cúcuta y en el archivo de la Alcaldía Municipal de Tibú, con el fin de identificar las empresas y personas naturales relacionadas con el objeto "**ADECUACIÓN SALONES COMUNALES DE LA ZONA RURAL VEREDAS: SERPENTINO, PUNTA DE PALO Y LA SOLEDAD; ASÍ COMO EL SALÓN COMUNAL BARRIO CAMILO TORRES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER**", determinando aquellas que participan de manera activa en los procesos de contratación adelantados por las entidades del sector público, teniendo en cuenta el objeto contractual, el presupuesto asignado, el plazo, el lugar de ejecución y el tipo de proceso de selección.

Las actividades a ejecutar corresponden a procedimientos constructivos convencionales, de baja complejidad tecnológica, con materiales de amplia disponibilidad y equipos de uso común (mezcladoras, vibradores, compactadores manuales y herramienta menor), lo que amplía significativamente el universo de potenciales oferentes. Un contrato de 114,23 S.M.M.L.V corresponde al segmento de la micro, pequeña y mediana empresa constructora del orden regional, en el cual es habitual la conformación de consorcios y uniones temporales. En consecuencia, se concluye que existe en el mercado un número significativo de personas naturales y jurídicas con capacidad para participar en el proceso de selección y ejecutar el contrato, lo que permite prever una adecuada pluralidad de oferentes.

De conformidad con lo anterior, se realizó la siguiente revisión de adquisiciones anteriores realizadas por la Entidad, de obras con características similares:

ENTIDAD	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIBÚ
OBJETO	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA MEDIANTE RECONSTRUCCIÓN DE UNIDAD SANITARIA PARA FAMILIAS DE NIVELES I Y II SISBÉN, LOCALIZADAS EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE

	SANTANDER
CUANTÍA CONTRATO	$ 349.991.988,00
TIPO DE PROCESO	Selección Abreviada de Menor Cuantía
NÚMERO DE PROCESO	MT- SAMC-001-2025

ENTIDAD	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIBÚ
OBJETO	MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA LOCATIVA MEDIANTE CONSTRUCCIÓN CERRAMIENTO PERIMETRAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA SEDE EDUCATIVA GUARISACO, ZONA DOS, MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER
CUANTÍA CONTRATO	$398.423.064,00
TIPO DE PROCESO	Selección Abreviada de Menor Cuantía
NÚMERO DE PROCESO	MT – SV – SAMC – 002 – 2025

ENTIDAD	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIBÚ
OBJETO	AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES EDUCATIVAS CAÑO VICTORIA NORTE, LA SELVA, CASA ZINC, CON EL OBJETO DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE ACCESO, PERMANENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA PARA LA POBLACION INFANTIL UBICADA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TIBU, NORTE DE SANTANDER
CUANTÍA CONTRATO	$ 346.347.778,00
TIPO DE PROCESO	Selección Abreviada de Menor Cuantía
NÚMERO DE PROCESO	MT – SV – SAMC – 015- 2025

ENTIDAD	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIBÚ
OBJETO	EJECUTAR OBRAS DE REFORZAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE EDUCATIVA PETROLEA, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD Y BIENESTAR PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ZONA RURAL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER,
CUANTÍA CONTRATO	$ 306.759.094,00
TIPO DE PROCESO	Selección Abreviada de Menor Cuantía
NÚMERO DE PROCESO	MT – SV – SAMC – 011- 2025

5. ANÁLISIS DE RIESGO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Tibú adelantó el análisis de los riesgos previsibles asociados al proceso de contratación, atendiendo a la naturaleza de las actividades, los lugares de ejecución, el plazo contractual y las condiciones técnicas, operativas y económicas del proyecto.

La identificación, valoración y asignación de los riesgos se encuentra desarrollada en la Matriz 3 – Riesgos, que forma parte integral de los Documentos del Proceso. En ella se establecen los eventos previsibles, sus posibles consecuencias, las partes responsables de su gestión y las medidas de tratamiento y seguimiento correspondientes.

Para su estructuración se consideraron, entre otros aspectos, los riesgos asociados a las condiciones climáticas, el acceso a los frentes de obra, el suministro de materiales, la ejecución de actividades constructivas, la seguridad de los trabajadores y terceros y

SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA
Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

las condiciones de orden público del área de influencia.

Los interesados podrán presentar observaciones sobre la distribución de riesgos durante las oportunidades establecidas en el cronograma, las cuales serán analizadas por la Entidad conforme a la normativa aplicable.

La asignación de riesgos formará parte de las condiciones contractuales, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones legales que regulan las responsabilidades de las partes y el equilibrio económico del contrato.

CONDICIONES TÉCNICAS Y/O PERFIL DEL OFERENTE

Revísese el Capítulo III del Documento Base de los Documentos Tipo de obra pública de infraestructura social para procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía, adoptados mediante la Resolución 540 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, así como las matrices que hacen parte de dichos documentos.

El proponente deberá encontrarse inscrito, calificado y clasificado en el Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, en los códigos UNSPSC señalados en el presente documento, y acreditar la experiencia conforme a la Matriz de Experiencia de los Documentos Tipo aplicables al rango del presupuesto oficial. Atendiendo a que las actividades corresponden a procedimientos constructivos convencionales y a la escala del contrato, la exigencia de experiencia se establece en el nivel mínimo previsto por la matriz, sin requisitos adicionales que restrinjan la pluralidad de oferentes.

PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

Por tratarse de la adecuación de infraestructura para reuniones sociales existente, y conforme a las reglas del Decreto 1077 de 2015, en principio no se requieren licencias urbanísticas mayores ni permisos ambientales previos para la ejecución de las obras. Si durante la ejecución alguna actividad llegare a requerir permiso, concepto o autorización específica por disposición legal o reglamentaria —incluidos eventuales permisos por intervención de redes, ocupación del espacio público o disposición especial de residuos—, el contratista deberá advertirlo inmediatamente a la supervisión y abstenerse de ejecutar dicha actividad hasta surtir el trámite correspondiente, con el acompañamiento institucional de la Entidad cuando corresponda.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**Obligaciones generales del contratista:** 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 3. Garantizar la calidad de las obras ejecutadas de acuerdo con el Anexo Técnico, las especificaciones técnicas, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo 1 – Anexo Técnico, en los plazos acordados con la Entidad. 6. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del Contrato. 7. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la obra. 8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y a las declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Contratista o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato. 10. Comunicar a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución de este Contrato. 11. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Seguridad y

SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA
Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

Salud en el Trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar accidentes o condiciones insalubres en las zonas de trabajo, así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Ejecutar el Contrato con el personal ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Contratista presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles; la persona que reemplace al profesional deberá cumplir como mínimo los mismos requisitos exigidos.
15. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar, e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
16. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
17. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
18. Estar en comunicación permanente con el supervisor del contrato.
19. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

Obligaciones específicas del contratista:

Sin perjuicio de las demás obligaciones legales, contractuales y reglamentarias, el contratista deberá cumplir de manera integral con las siguientes obligaciones específicas en el marco del contrato de obra Pública:

1. Ejecutar por el sistema de precios unitarios no reajustables todas las obras y suministros necesarios en cumplimiento del objeto contractual conforme a la propuesta que se presente.
2. Ceñirse a las normas y especificaciones técnicas, suministrados por LA ENTIDAD con el pliego de condiciones, y a los que se le suministren durante el desarrollo del contrato.
3. Socializar en conjunto con el Supervisor el inicio de los trabajos a ejecutar con la comunidad beneficiada.
4. Situar oportunamente, en el lugar de los trabajos, el equipo propuesto en la contratación, mano de obra, materiales y herramienta necesaria para la oportuna ejecución de los trabajos.
5. Suministrar oportunamente los equipos adicionales necesarios, adecuados, con capacidad y características para cumplir los programas de trabajo, plazos y especificaciones técnicas de las obras contratadas; es entendido que todos los gastos que impliquen el equipo y su sostenimiento serán por cuenta de EL CONTRATISTA.
6. Mantener durante la ejecución de las obras el personal técnico requerido, garantizando la presencia y disponibilidad del residente de obra conforme a la dedicación establecida en el Anexo Técnico, quien actuará como interlocutor del contratista ante la supervisión y atenderá las instrucciones impartidas dentro del marco de las obligaciones contractuales.

SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA
Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

7. Dar cumplimiento a las disposiciones que reglamentan el ejercicio de la profesión de auxiliares de la Ingeniería y la Arquitectura, contenidas en la Ley 14 de 1975 y en la Ley 64 de 1978, y decretos reglamentarios que las modifiquen o adicionen.
8. Ejecutar a cuenta propia los sitios de almacenaje, campamentos, servicios públicos, y demás construcciones provisionales que se requieran durante la ejecución de la obra.
9. Retirar todas las construcciones provisionales, materiales, escombros, sobrantes y basuras que resulten de los trabajos, de modo que al finalizar las actividades quede el área completamente limpia. Disponer en forma adecuada en los botaderos de escombros autorizados por la entidad competente.
10. Cumplir, además de las especificaciones del contrato, los lineamientos de las normas para construcción dadas por ICONTEC, ACI, Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes CCCSR, ASIM, CHEC, NSR, así como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos.
11. Garantizar la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva a la comunidad y el MUNICIPIO, la reparación de daños si los hubiera, correrán por cuenta del Contratista y se hará a satisfacción de la Supervisión.
12. Contemplar en los precios unitarios, el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transportes, ensayos de control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los costos indirectos y financieros.
13. Verificar el estado actual del entorno, garantizar la no afectación durante la ejecución de los trabajos, y en caso de daños a terceros, ya sea por negligencia, descuido, o situaciones imputables al contratista, responder y reparar el daño causado.
14. Utilizar materiales de primera calidad, de origen nacional y mano de obra calificada, que garantice la calidad de las obras.
15. Delimitar y señalizar el área de trabajo, restringiendo el ingreso de personal ajeno a la obra, sin previo aviso y/o solicitud de ingreso.
16. Vigilar las instalaciones, almacenes, equipos, herramientas y elementos, antes y después de su instalación hasta el recibo final de la obra.
17. Suministrar e instalar en el sitio de la obra en un lugar fácilmente visible al momento de dar inicio, una valla informativa según modelo, diseño, dimensiones y contenido suministrado por el contratante.

Obligaciones del Municipio:

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Poner a disposición del contratista los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, el presupuesto oficial, las cantidades de obra, el Anexo Técnico, las especificaciones técnicas, el cronograma contractual y los demás documentos técnicos disponibles.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el contrato.
4. Pagar, en la forma establecida en la cláusula de FORMA DE PAGO, las cuentas de cobro o facturas presentadas por el CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.
5. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta.
6. Designar de manera oportuna el supervisor del contrato y ejercer la supervisión para efectos de lograr su correcta ejecución.
7. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.

SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA
Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

	8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 9. Recibir las obras ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado, con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. 10. Suscribir las actas parciales, el acta final de recibo de obra y el acta de liquidación del contrato. 11. Brindar el acompañamiento institucional que corresponda para la gestión de permisos o autorizaciones ante otras autoridades, cuando resulte procedente.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Zona rural veredas: Serpentino, Punta de palo y la soledad. Zona Urbana: Barrio Camilo Torres Municipio de Tibú, Norte de Santander
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la normativa vigente. En todo caso, la ejecución de las actividades contratadas deberá culminar a más tardar el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de las obligaciones que, por su naturaleza, deban cumplirse con posterioridad a dicha fecha.
ANTICIPO	SI _____ NO __X__ Porcentaje _____% Para el presente proceso no se contempla la entrega de anticipo. La exclusión se sustenta en que el plazo de ejecución es reducido, lo cual permite desarrollar el contrato mediante flujo financiero ordinario soportado en actas parciales de avance; en que el objeto corresponde a actividades de adecuación y mejoramiento cuya ejecución es progresiva, medible y susceptible de reconocimiento periódico conforme a cantidades efectivamente ejecutadas; en que el valor del contrato permite una adecuada concurrencia de proponentes sin que resulte indispensable trasladar recursos iniciales; y en la mitigación de los riesgos asociados al manejo de recursos públicos entregados anticipadamente, fortaleciendo los mecanismos de control, seguimiento y trazabilidad presupuestal.
FORMA DE PAGO	El Municipio de Tibú pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le sea adjudicado el contrato, mediante actas parciales de obra, de acuerdo con el avance físico de las actividades efectivamente ejecutadas, medidas, verificadas y recibidas a satisfacción por la supervisión designada por la Entidad, aplicando los precios unitarios pactados y conforme a las cantidades de obra, el presupuesto oficial, el Anexo Técnico y demás documentos contractuales. Los pagos parciales se efectuarán hasta alcanzar un máximo del noventa por ciento (90 %) del valor total del contrato, previa presentación, revisión y aprobación de las respectivas actas de obra y los soportes exigidos para su trámite. Cada acta deberá reflejar las cantidades realmente ejecutadas durante el período correspondiente, debidamente certificadas por la supervisión, sin que los valores reconocidos puedan superar el monto contractual autorizado. El saldo final, equivalente como mínimo al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, se pagará una vez ejecutada y recibida a satisfacción la totalidad de las actividades contratadas, previa suscripción del acta de recibo final de obra, aprobación de los soportes técnicos y administrativos correspondientes y acreditación del cumplimiento integral de las obligaciones exigibles para el cierre de la ejecución contractual, sin perjuicio de la liquidación del contrato en los términos legales y contractuales aplicables. Para el trámite de cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar, según corresponda, el acta parcial o final de obra suscrita por las partes competentes, la relación de cantidades ejecutadas, el informe de avance físico y financiero, los registros fotográficos y demás soportes técnicos exigidos contractualmente, la factura electrónica de venta o documento equivalente cuando resulte procedente, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como la certificación de cumplimiento expedida por la supervisión. Los desembolsos estarán sujetos a la programación presupuestal, las disponibilidades de caja y el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Entidad, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales y

SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA
Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

	contractuales relacionadas con el reconocimiento y pago oportuno de las sumas debidamente causadas y exigibles. Sobre cada pago, el Municipio efectuará las retenciones, deducciones y descuentos de carácter tributario que resulten legalmente procedentes en el orden nacional, departamental y municipal, de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones tributarias aplicables al CONTRATISTA. **NOTA:** El cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA no estará condicionado al giro de los recursos por parte del Municipio de Tibú, en consideración a la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica acreditada durante el proceso de selección. Lo anterior no exonera a la Entidad del cumplimiento oportuno de sus obligaciones de pago, conforme a las condiciones pactadas y las disposiciones legales aplicables.
INTERVENTORÍA	SI _____ NO __X__
SUPERVISIÓN	Atendiendo la naturaleza, alcance y complejidad de las obras de adecuación previstas, así como el presupuesto y plazo de ejecución, el seguimiento contractual se ejercerá mediante supervisión a cargo del Secretario de Vías e Infraestructura del Municipio de Tibú, o del servidor público que sea designado para tal efecto, quien deberá contar con la idoneidad técnica requerida. La supervisión comprenderá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, verificando especialmente el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad de los materiales, las cantidades de obra ejecutadas, el avance de las intervenciones y los soportes requeridos para la aprobación de los pagos. Para el desarrollo de estas funciones, el supervisor podrá contar con apoyo profesional, sin que ello implique la delegación de las responsabilidades inherentes a su designación.

ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE TIBÚ una garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, con los amparos, valores asegurados y vigencias establecidos en los Documentos del Proceso, la cual deberá ser aprobada por la Entidad.

La exigencia de las garantías se fundamenta en la naturaleza del contrato de obra pública, su valor, plazo de ejecución, obligaciones contractuales y riesgos identificados durante la etapa de planeación, con el propósito de proteger el patrimonio público frente a eventuales incumplimientos y perjuicios derivados de la ejecución contractual.

En particular, el amparo de cumplimiento protege a la Entidad frente al incumplimiento de las obligaciones pactadas; el de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubre los riesgos derivados de las obligaciones laborales del contratista; y el de estabilidad y calidad de la obra ampara los perjuicios ocasionados por deficiencias imputables a la ejecución de las intervenciones.

Asimismo, se exigirá seguro de responsabilidad civil extracontractual, considerando los posibles daños a terceros durante la ejecución de las obras, especialmente por tratarse de espacios de uso comunitario ubicados en sectores habitados, donde pueden presentarse riesgos para residentes, visitantes y demás personas ajenas a la relación contractual.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Seriedad de la oferta (etapa precontractual)	Póliza de seguros	10 % del presupuesto oficial	Tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del proceso	X	
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Póliza de seguros	10 % del valor del Contrato	Plazo de ejecución del Contrato y hasta su liquidación	X	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de	Póliza de seguros	5 % del valor del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más	X	

SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA
Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato					
Estabilidad y calidad de la obra, por los perjuicios derivados de defectos de estabilidad, asentamientos diferenciales, fisuración o deficiente calidad de la obra ejecutada	Póliza de seguros	20 % del valor del Contrato	Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la Entidad	X	
Responsabilidad civil extracontractual, por los perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución de la obra	Póliza de seguros	Doscientos (200) S.M.M.L.V., por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior a mil quinientos (1.500) S.M.M.L.V., conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	Plazo de ejecución del Contrato	X	

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Tibú adelantó la identificación, estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar la ejecución del contrato, atendiendo a los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, y a las orientaciones contenidas en el Documento CONPES 3714 de 2011.

El análisis se desarrolló en observancia del principio de planeación, considerando la naturaleza de las actividades contratadas, las condiciones de los lugares de intervención y el plazo de ejecución previsto hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. Para tal efecto, se aplicó una metodología que comprende la identificación del origen, clase y etapa de materialización de cada riesgo, así como la valoración de su probabilidad e impacto, la asignación a la parte que se encuentre en mejores condiciones de administrarlo y la determinación de las medidas de tratamiento y seguimiento correspondientes. La valoración resulta de la suma de la probabilidad y el impacto, conforme a la siguiente clasificación: riesgo bajo, entre 2 y 4; riesgo medio, entre 5 y 7; y riesgo alto, entre 8 y 10.

Como resultado del análisis efectuado, se identificaron trece (13) riesgos previsibles asociados a las condiciones técnicas, operativas, ambientales, sociales, financieras y de ejecución del proyecto, cuya descripción, valoración, asignación y medidas de tratamiento se encuentran consignadas en la Matriz 3 – Riesgos.

La valoración de los eventos identificados se realizó atendiendo a su probabilidad de ocurrencia e impacto potencial, conforme a la metodología aplicable, con el propósito de determinar las medidas de prevención, mitigación y seguimiento requeridas durante la ejecución contractual.

Entre los riesgos de mayor relevancia se encuentran aquellos relacionados con las condiciones climáticas, las restricciones de acceso y movilidad, la seguridad de trabajadores y terceros, la calidad de las obras y el cumplimiento del cronograma, considerando la ejecución de actividades en cuatro frentes de intervención y la fecha máxima de terminación contractual establecida para el 31 de diciembre de 2026.

La identificación, estimación, tipificación, asignación y medidas de tratamiento de los riesgos se encuentran desarrolladas en la MATRIZ 3 – RIESGOS, documento que forma parte integral del presente proceso de contratación.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACI	PROCESO DE CONTRATACIÓ N CUBIERTO POR EL ACUERDO

SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA
Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

		ACUERDO COMERCIAL	ÓN	COMERCIAL
ALIANZA DEL PACÍFICO (CHILE Y PERÚ)	SI	NO	NO	NO
CANADÁ	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COREA	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC (SUIZA Y LIECHTENSTEIN)	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO
GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
HONDURAS	SI	NO	NO	NO
ISRAEL	SI	NO	NO	NO
MÉXICO	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO	SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA – DECISIÓN 439 DE 1998	SI	NO APLICA UMBRAL	SI	NO

De acuerdo con las pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, se verificó que el Municipio de Tibú es una entidad territorial del nivel sub-central incluida en la lista de entidades de los acuerdos relacionados; que los contratos de obra pública no se encuentran excluidos de manera general; y que el presupuesto oficial del proceso es sustancialmente inferior a los umbrales establecidos para contratos de obra pública celebrados por entidades del nivel sub-central en todos los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia. En consecuencia, el presente Proceso de Contratación NO se encuentra cubierto por ningún Acuerdo Comercial vigente. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría General de la Comunidad Andina, que no establece umbrales, se refiere al comercio de servicios y no resulta aplicable a los contratos de obra pública.

Como consecuencia de lo anterior, y al ser el valor del proceso inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), resulta procedente limitar la convocatoria a Mipyme en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que se reciban al menos dos (2) solicitudes de Mipyme nacionales que cumplan las condiciones allí previstas, medida que se recomienda adoptar por su impacto en la reactivación económica local.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado del Plan de adquisiciones	X	

El presente Proceso de Contratación no está cubierto por acuerdos comerciales, según el análisis contenido en este documento y en el Estudio del Sector del presente Proceso. No obstante, en aplicación de la Ley 816 de 2003 y del artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará puntaje adicional a los proponentes que oferten servicios nacionales o que, siendo extranjeros, incorporen servicios colombianos, así como a aquellos que acrediten trato recíproco, en los términos previstos en los Documentos Tipo aplicables.

Tibú, octubre 26 de 2026.

ING. EMEL ATUESTA ROJAS
SECRETARIO DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	Ing. Diana Murillo Gomez	Apoyo Profesional – Secretaría de Vías e Infraestructura	
Reviso:	IGVP- LEXUM CONSULTORES S.A.S.	Asesor Jurídico Externo	

SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA
Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA
Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co